

Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar: Una propuesta de intervención integral

REMEI MONZÓ HERVÁS
al260578@uji.es

SILVIA CALERO VALENCIA
al263380@uji.es

ANA BELÉN GÓRRIZ PLUMED
gorriz@uji.es

Resumen

A pesar de la preocupación en los colegios en torno al acoso escolar, aún existen casos que necesitan atención. De hecho, según un estudio presentado por Save The Children, el 9,3 % de los niños en edad escolar en España sufrieron acoso en 2015. Estos niños sufren diariamente agresiones directas e indirectas provocadas por compañeros del mismo centro educativo, por lo que es necesaria la inmediata reacción por parte de los equipos directivos y docentes con el objeto de frenar este tipo de acciones. En este trabajo se recoge una propuesta global consistente en la creación de un programa de intervención en casos de acoso escolar para niños de entre 10 y 14 años. Todo ello se lleva a cabo a partir de los datos obtenidos de una comparativa de los protocolos de acoso y ciberacoso escolar de 12 de las Comunidades Autónomas españolas. El programa engloba a todas las partes implicadas: víctima, agresor, espectadores, ayudantes, animadores, defensores, padres y profesores. Éste mejoraría las relaciones interpersonales y el clima social del centro. Se propone un programa de intervención secundaria específico a aplicar en las situaciones de violencia con escolares implicados, el cual incluirá propuestas concretas para desarrollar en el aula para mejorar la calidad de la convivencia, tales como actividades, recursos y métodos de evaluación.

Palabras clave: Acoso escolar, protocolo de actuación, intervención global, relaciones interpersonales, ciberacoso.

Abstract

Besides of concern in schools about bullying, there are still many cases that need attention. In fact, according to one study made by Save the children Organization, in Spain a 9,3 % of kids in school age suffered bullying in 2015 Daily these kids have received direct and indirect aggressions incited by classmates of the same educative center. That is why is totally necessary that directors and teachers react against that to avoid this kind of reactions. This work collect a global purpose that consist in creation of a program of intervention in those cases of bullying for children between 10 and 14 years. This is elaborated from the comparative data of 12 Spanish Autonomous Communities» pro-

protocols of bullying and cyberbullying. It englobes every involved part: victims, aggressor, viewers, helpers, animators, spectators, parents and teachers. That one would improve interpersonal relationships and the social climate of the center. It proposes a program about a specific secondary school intervention to be developed in violent situations. This one will include concrete proposals to develop in the classroom and improve the quality of the cohabitation, such as activities, resources and methods of evaluation.

Keywords: bullying, acting program, global intervention, interpersonal relationships, cyberbullying.

Introducción

Según Avilés (2006) el acoso es la intimidación y el maltrato entre iguales, de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de hacer daño y abusar a una víctima indefensa por parte de uno o más acosadores a través de agresiones físicas, verbales o sociales, resultando en victimización y rechazo. El acoso escolar o bullying suele implicar conductas de hostigamiento, burlas, amenazas, intimidación, insultos, aislamiento sistemático, etc.

En cuanto al término cyberbullying, hace referencia al acoso realizado a través de Internet y, en general, los dispositivos digitales de tan amplio uso por los adolescentes. Traspasa el espacio y el tiempo, facilita el ataque desde el anonimato, convirtiéndolo en un fenómeno con una alta prevalencia. Las conductas poco seguras en Internet, acompañadas de la falta de control parental, así como los programas como WhatsApp o similares son factores de riesgo fundamentales para este tipo de acoso (Casas, del Rey & Ortega-Ruiz, 2013; Cerezo, 2009, 2012; Güemes, 2011; Garaigordobil, 2011; Ovejero, Smith & Yubero, 2013; Schultze-Krumbholz & Scheithauer, 2015).

Muchas son las definiciones al respecto de ambos conceptos (bullying y cyberbullying), aunque, respecto al bullying es importante considerar los principales indicadores para identificar lo que es y lo que no es acoso escolar. Según diversos autores (Avilés, 2006; Merayo, 2013; Olweus, 1993; Olweus & Breivik, 2014; Salmivalli, 2010) estos son: conducta agresiva, que perdura en el tiempo, con intencionalidad de causar daño a la víctima y un desequilibrio de poder entre los implicados. Además, causa la indefensión de la víctima, son diversas las consecuencias negativas que conlleva y suele tener lugar sin provocación previa de la víctima.

Respecto a los perfiles de los participantes del acoso escolar, se solía centrar la atención en el o los que agreden y la víctima de las agresiones. Sin embargo, a raíz del trabajo de Salmivalli et al. (1996), han sido muchas las investigaciones que han discrepado de este modelo diádico para incorporar a otros roles que, de un modo u otro, están presentes o participan en este tipo de situaciones (Cerezo & Ato, 2010; Olweus, 2001; Salmivalli & Peets, 2010; Villanueva, Górriz, Andrés, Cuervo & Adrián, 2009) Los roles implicados en el acoso escolar son: agresor, víctima, animador, el ayudante, defensor y espectadores (Trianes, Fernández & Escobar, 2013).

Son diversas las investigaciones al respecto de la prevalencia de acoso escolar en las aulas. Según la organización Save The Children (2016), en una reciente publicación el 9,3 % de los niños en edad escolar en España sufrieron acoso en 2015. Además, en los datos aportados por el I Estudio sobre Acoso Escolar realizado por la Fundación ANAR y la Fundación Mutua Madrileña (2016), se observa que el 46 % de los casos de acoso ocurridos en 2015 se dieron entre chicos y chicas de 11 a 13 años. Datos del mismo estudio revelan que más del 40 % de

los afectados sufren acoso durante un año o más, y el 70 % lo padece a diario. Puede conllevar problemas psicológicos como ansiedad, tristeza, soledad, aislamiento, ideación o intento de suicidio, rabia, disminución del rendimiento escolar, dificultades de relación con compañeros y familia... El bullying es un problema que sigue a la orden del día y que produce dolor en aquel que lo sufre. Esto demuestra que, a pesar de la preocupación por los centros educativos y la población general por combatir el acoso escolar, este sigue sucediendo.

En el mismo sentido, datos de un estudio reciente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Arias, Martín & Díaz-Aguado, 2013) revelan que, ante una agresión, el 80 % de los alumnos dicen intervenir para detenerla o creen que deberían hacerlo, el 14 % no interviene ni cree que debería y, por último, un 6 % responde que participa de forma activa en la agresión. Es, por esta razón, que se considera importante intervenir con los alumnos que, aunque no estén involucrados directamente en el proceso de abuso, perpetúen de alguna manera el acoso hacia un compañero, y romper así la ley del silencio.

En España, desde la Constitución Española de 1978, la normativa genérica que establece cobertura legal en casos de acoso es el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, en el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos y se señala el carácter educativo y recuperador de las sanciones; el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal) o la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM, 2006), entre otros.

Además de una normativa general, las respectivas Comunidades Autónomas Españolas (CCAA) han creado órganos de control, recogidos en decretos y resoluciones, para hacer frente a este fenómeno social. Y se ha fomentado la elaboración de Planes de Convivencia en los centros educativos, estableciendo en algunas de estas comunidades los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. Sin embargo, a día de hoy sigue sin existir en nuestro país una ley específica que los regule.

Por todo ello, el objetivo general de este estudio es describir y comparar los protocolos de actuación vigentes en las Comunidades Autónomas españolas en torno al acoso y al cibercoso escolar –teniendo en cuenta que contemplen ambos componentes, si abordan medidas preventivas, de detección e intervención y correctivas, y agentes implicados–. Así, se tendrá una visión completa de las medidas propuestas al respecto por cada CCAA. Una vez analizados se elaborará un protocolo de actuación integral que recoja las principales propuestas de los anteriores protocolos.

Método

Tal y como se ha comentado, se han analizado diferentes protocolos de actuación de las CCAA con el fin de aunar en un mismo documento todas las fases usándolas como criterios de evaluación en la comparativa de protocolos. Se ha desarrollado a partir de 12 de las autonomías, aquellas que utilizan protocolos oficiales creados por sus respectivas Consejerías. El resto de CCAA no proponen protocolos o no los han hecho públicos. Los protocolos revisados pertenecen a las siguientes CCAA: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Murcia y País Vasco.

Este trabajo se ha llevado a cabo durante el curso académico 2016/17 a partir de una colaboración en una investigación sobre acoso escolar en el Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación, Social y Metodología de la Universitat Jaume I.

Los criterios y técnicas de análisis utilizados en la comparativa fueron:

- Para determinar que los protocolos recogían los *términos de acoso y ciberacoso*, estos debían contener explícitamente dichos términos, y la intervención debía estar dirigida a ellos. También se tuvo en cuenta si el protocolo iba destinado a actuar sobre algún otro fenómeno como el sexting, grooming...
- Por otro lado, para concluir que el protocolo incluía la *conceptualización del término «acoso» y/o «ciberacoso»* debía reunir una definición concreta de los mismos, los tipos que pueden darse y/o los roles de los implicados.
- En cuanto al criterio del *proceso de detección*, se tuvo en cuenta si existía una evaluación, previa a la intervención, de la situación para conocer exactamente con qué problemáticas se debe trabajar.
- Las *medidas de urgencia* son aquellas que se toman inmediatamente después del conocimiento del caso de acoso, con el fin de proteger a la víctima.
- En el caso de los *agentes implicados* se tomó como factor favorable que recogiera un plan de intervención con la víctima, con el agresor, los seguidores, defensores y público, con el profesorado y con las familias de los implicados.
- Para señalar que el protocolo incluía *medidas educativas*, este debía tener especificado el uso de las mismas. La misma norma se utilizó en el caso de las medidas disciplinarias.
- Para determinar que el protocolo contenía un *seguimiento*, tanto del caso como de los afectados por el acoso, debía precisarlo en sus fases. «
- La *evaluación* debía definir pruebas ya existentes y/o una encuesta a los agentes implicados en la intervención para evaluar su efectividad.
- También se tenía en cuenta si se especificaba el uso de *medidas de prevención*, ya fueran primarias, secundarias o terciarias.
- Otro criterio fue la inclusión de *documentación administrativa* –informes, tablas de observación, comunicados, expedientes...– para facilitar la comunicación dentro del centro con la Administración y/o con las familias, así como para obtener información del estado de la situación.
- Por último, se considera si adjuntaban *actividades específicas* –tales como charlas, programas, métodos, terapias...– con el fin de proveer al orientador/a del centro con material adecuado para la intervención.

Resultados

Tras la revisión de los protocolos de las 12 Comunidades Autónomas se obtienen los siguientes datos expuestos en las Tablas 1 y 2, los cuales se definen también a continuación.

El 91,67 % de los documentos tratan de manera directa el acoso. Sólo uno, Murcia, utiliza otros nombres para referirse a este tipo de abuso. El 50 % incluye el término ciberacoso, y el 33,33 % incluye términos como grooming, sexting y otros tipos de violencia las aulas. Es el caso de una de las Comunidades Autónomas que, en lugar de contener los términos principales, utiliza los protocolos AVE (Actuaciones ante Violencia Escolar) para los casos de violencia entre iguales.

El 75 % de los protocolos abordan cómo se debe actuar en la detección del acoso. El mismo porcentaje explica qué medidas de urgencia deben tomarse cuando el abuso se ha detectado.

Con respecto a los agentes sobre los que se interviene, el 91,67 % explica cómo intervenir sobre la víctima, el 87,33 % da ejemplos de intervención sobre el agresor, y el 83,33 % propone intervención sobre seguidores, defensores y público. Por otro lado, el 58,33 % interviene sobre

los profesores, mientras que el 8,33 % sólo los nombra para explicar que hay que comunicarles la situación y explicarles cómo se abordará. Por último, el 58,33 % propone intervención sobre las familias, mientras que el 33,33 % sólo las nombra para explicar que hay que comunicarles la situación y explicarles cómo se abordará.

El 91,67 % propone medidas educativas; sólo Extremadura propone medidas únicamente disciplinarias. El mismo porcentaje propone medidas disciplinarias; sólo Murcia propone medidas únicamente educativas.

El 66,67 % propone medidas de prevención y seguimiento, mientras que el 25 % sólo nombra que deben incluirse medidas de seguimiento. El 16,67 % incluye evaluación del funcionamiento protocolo mediante instrumentos ya existentes.

El 75 % incluye documentos como hojas de seguimiento, ejemplos de entrevistas, peticiones de atención, etc. Y el 25 % incluye actividades específicas que se pueden llevar a cabo con los agentes implicados.

Tabla 1

Comparativa de protocolos de actuación en caso de acoso escolar de Comunidades Autónomas españolas (I)

CCAA	QUÉ INCLUYE			CONCEPTO ACOSO	DETECCIÓN	MEDIDAS DE URGENCIA	INTERVENCIÓN- AGENTES IMPLICADOS				
	Acoso	Ciber acoso	Otros	Descripción Tipos Roles	Evaluación previa a la intervención	Medidas de protección a la víctima	Víctima	Agresor	Seguidores Defensores Público	Profesorado	Familias
Andalucía	X			X		X	X	X	X	X	X**
Aragón	X		X			X	X	X	X		X**
Asturias	X			X	X		X	X			X**
Canarias	X			X	X	X	X	X	X	X**	X**
Cantabria	X	X		X	X		X	X	X	X	X
Castilla la Mancha	X			X		X	X	X	X	X	X
Valenciana Comunidad	X	X		X	X	X	X	X	X		X
Extremadura	X	X	X	X	X						
Galicia	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Madrid	X	X	X	X	X*	X	X	X	X	X	X
Murcia			X	X	X	X	X		X	X	X
País Vasco	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X

Así se concluye que los protocolos de actuación están especialmente completos en cuanto a definición del concepto de acoso (91,67 %), intervención con la víctima (91,67 %), el agresor (87,33 %) y los seguidores, defensores y público (83,33%), y la propuesta de medidas educativas (91,67 %) y disciplinarias (91,67 %). Siendo principalmente necesarias mejoras en relación a la intervención con los padres (8,33 %) y la evaluación del protocolo (16,67 %); además de incluir actividades específicas en los protocolos de intervención (25 %).

Tabla 2

Comparativa de protocolos de actuación en caso de acoso escolar de Comunidades Autónomas españolas (II)

CCAA	INTERVENCIÓN-MEDIDAS		SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN		MEDIDAS DE PREVENCIÓN	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
	Educativas	Disciplinarias	Recursos	Instrumentos	Encuesta protocolo	Primaria Secundaria Terciaria	Informe/Tabla observación/Comunicados/Expediente	Charlas/Programas/Métodos/Terapias
Andalucía	X	X	X					
Aragón	X	X	X ***			X	X	
Asturias	X	X	X ***			X	X	X
Canarias	X	X	X ***			X	X	X
Cantabria	X	X	X				X	
Castilla la Mancha	X	X	X	X		X	X	
Comunidad Valenciana	X	X	X					
Extremadura		X				X	X	X
Galicia	X	X	X	X		X	X	
Madrid	X	X	X			X	X	
Murcia	X		X					
País Vasco	X	X	X			X	X	

X* Se especifican criterios, actividades, fases o instrumentos de la fase de detección. X** Sólo se nombra a estos agentes como receptores de información acerca del caso. X*** Sólo se nombra que existe una fase de seguimiento, no se desarrolla

A raíz de esta revisión pormenorizada se ha considerado interesante realizar una propuesta integral de un *Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar*, que recoge los puntos fuertes de los protocolos redactados por las autonomías, y complementa aquellos que se consideran incompletos tras el análisis de los criterios. En la Figura 1 se observan las fases del protocolo de intervención propuesto ante un caso de acoso o ciberacoso escolar, las cuales se definen como:

- 1) *Detección*: Conocer la realidad de la problemática e intervenir efectivamente. Se hará uso de las herramientas mencionadas en la Figura 1.
- 2) *Medidas de urgencia*: Evitar más daños en los afectados y controlar la situación (p. ej., evitar el contacto entre agresor, seguidores y víctima). Si se da ciberbullying, se informará a la víctima y a los padres sobre las pautas a seguir en estos casos: cortar el contacto, recoger las pruebas existentes, denunciarlo en la plataforma y eliminar los comentarios. De no cesar el acoso, denunciar a la policía aportando las pruebas recogidas.
- 3) *Evaluación*: Antes de intervenir se evalúa la situación emocional de los implicados, así como el clima del centro, para conocer sobre qué ámbitos se debe actuar y poder reconducir el curso de la agresión. Con las pruebas de la Figura 1.
- 4) *Intervención*: Tras la comparativa de los protocolos revisados, cabe destacar la ampliación de la fase de Intervención como gran diferencia con los protocolos existentes. Se propone un tipo de intervención integral, que comprenda tanto el camino institucional y administrativo como la intervención propiamente dicha, mediante el uso de instrumentos adecuados para la modificación de la situación problemática. De esta forma el/la orientador/a trabajaría con la víctima, el agresor, el grupo-clase, la familia y el profesorado implicados. En la Figura 1 podemos observar las estrategias y métodos de intervención concretos para cada uno de los agentes implicados.
- 5) *Reevaluación*: Con el fin de comprobar la efectividad del proceso, así como evaluar el protocolo en sí mediante una encuesta, se realiza una reevaluación utilizando las mismas pruebas que se administraron en la fase de Evaluación.

- 6) **Seguimiento:** Para controlar la situación entre los alumnos afectados durante el curso escolar, se llevará a cabo un seguimiento con la tabla de observación indicada en la Figura 1. De manera individual, el/la orientador/a se reunirá con la víctima y el agresor tras la intervención para hablar sobre la evolución del caso. Estas reuniones se irán espaciando en el tiempo, siempre dejando «la puerta abierta» para que acudan si surge algún problema.
- 7) **Prevención:** Nos centraremos en la prevención secundaria y terciaria, puesto que el hecho de llevar a cabo el Protocolo conlleva que la situación de acoso ya se ha dado y una prevención primaria no tendría lugar. La prevención secundaria, orientada a toda la comunidad educativa, consistiría en unas jornadas de prevención del acoso escolar. Para ello se propone reservar una semana del curso académico. Con esta medida se pretende sensibilizar a todo el alumnado del centro mediante actividades como charlas y noticias de testimonios reales, video-fórum, role-playing y juegos de identificación de situaciones de acoso. Además, se implantaría el Programa TEI (Tutoría Entre Iguales), con el fin de mejorar la integración escolar y calidad de la convivencia trabajando por una escuela inclusiva y no violenta. Además, se introduciría un Programa de Mediación entre Iguales para prevenir posibles futuras situaciones de bullying en el centro. En cuanto a la prevención terciaria, estaría dirigida al grupo-clase afectado mediante la realización de actividades orientadas a la prevención del acoso escolar.

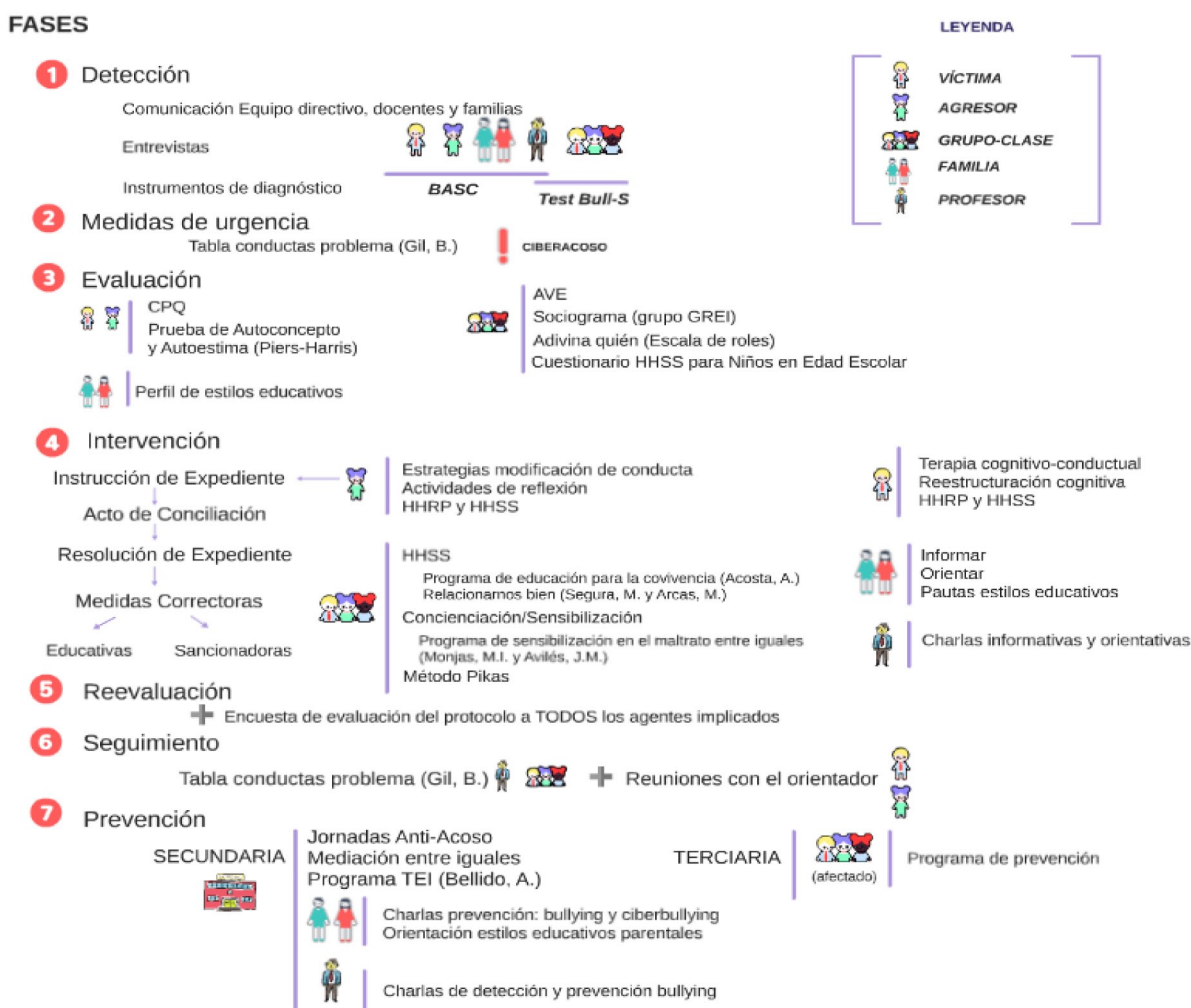


Figura 1. Esquema del Protocolo de Intervención en caso de Acoso Escolar. Elaboración propia

Discusión y conclusiones

Tras la exploración se puede afirmar que, aun siendo un tema de gran impacto social, gran parte de los documentos propuestos por las autonomías son incompletos o poco exhaustivos. También se observa que el respaldo normativo en que se sustentan es escaso, por lo que sigue siendo imprescindible la creación de legislaciones específicas relativas a los fenómenos de bullying y cyberbullying. Ha llamado la atención que no se encontraran todos los protocolos ya que de algunas comunidades autónomas sí que existen guías, pero no un protocolo oficial redactado por la Consejería pertinente que trate el acoso escolar. Así mismo, destacar la falta de esquemas de intervención en los protocolos encontrados. Por otro lado, es de valorar la existencia de medidas educativas en la mayoría de protocolos y la contemplación de la figura de los observadores en los mismos. El protocolo más completo de los que se han analizado ha sido el de Galicia, pues sólo carece de la inclusión de actividades específicas.

Respecto a las limitaciones del estudio, decir que podría ampliarse con los protocolos de las Comunidades Autónomas restantes y ampliando la información que se recoge de cada protocolo en cada criterio. En relación al protocolo propuesto, se podría ampliar con más actividades, con intervenciones más precisas y ejemplos de documentación administrativa.

Referencias bibliográficas

- Acosta, A. López, J., Segura, I. & Rodríguez, E. (2003). *Programa de educación para la convivencia. Cuaderno de Habilidades sociales*. Universidad de Granada.
- Arias, R., Martín, J. & Díaz-Aguado, M. J. (2013, septiembre-diciembre). El acoso entre adolescentes en España: Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuyen la victimización. *Revista de Educación*, 362.
- Avilés, J. M. (2006). *Bullying: el maltrato entre iguales. Agresores, víctimas y testigos en la escuela*. Salamanca: Amarú.
- Casas, J. A., Del Rey, R. & Ortega-Ruiz, R. (2013). Bullying and cyberbullying: Convergent and divergent predictor variables. *Computers in Human Behaviour*, 29, 580-587.
- Cerezo, F. (2009). *La violencia en las aulas. Análisis y propuestas de intervención*. Madrid, España: Pirámide.
- Cerezo, F. & Ato, M. (2010). Social status, gender, classroom climate and bullying among adolescents pupils. *Anales de Psicología*, 26 (1), 137-144.
- Cerezo, F. (2012). Psique: Bullying a través de las TIC. *Boletín Científico Sapiens Research*, 2(2), 24-29.
- Cerezo, F. & Rubio, F. J. (2017). Medidas relativas al acoso escolar y ciberacoso en la normativa autonómica española. Un estudio comparativo. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20(1), 113-126.
- Consejería de Educación y Empleo (2016). *Orientaciones educativas para el plan de actuación en relación con las alteraciones de la convivencia por acoso escolar en los centros escolares*. Extremadura, España: Gobierno de Extremadura.
- Consejería de Educación y Ciencia. (2006). *Protocolo de actuación en caso de maltrato entre iguales*. Castilla La Mancha, España: Gobierno de Castilla La Mancha.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte (2013). *Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar*. Cantabria, España: Gobierno de Cantabria.
- Consejería de Educación, Juventud y Deportes (2015). *Protocolos de Apoyo inmediato y coordinado a Víctimas Escolares*. Murcia, España: Región de Murcia.

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte. *Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos*. Madrid, España: Comunidad de Madrid.
- Consejería de Educación (2011). *Protocolo de actuación en supuestos de caso escolar*. Andalucía, España: Gobierno de Andalucía.
- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (2015). *Procedimiento de intervención sobre acoso y maltrato escolar*. Canarias, España: Gobierno de Canarias.
- Conselleria de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria (2015). *Protocolo: Prevención, detección e tratamento do acoso escolar e ciberacoso*. Galicia, España: Junta de Galicia.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte. *Protocolos de actuación ante un conflicto grave con violencia entre alumnos*. Aragón, España: Gobierno de Aragón.
- Departamento de Educación. *Guía de actuación en los centros educativos ante el maltrato entre iguales*. País Vasco, España: Gobierno Vasco.
- Departamento de educación (2011). *Protocolo de actuación escolar ante el cyberbullying*. País Vasco, España: Gobierno Vasco.
- Direcció general d'innovació, ordenació i política lingüística. *Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar*. Valencia, España: Generalitat Valenciana.
- Dirección general de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia (2006). *Maltrato Cero. Orientaciones sobre el acoso escolar*. Asturias, España: Gobierno de Asturias.
- Fundación Mutua Madrileña y Fundación Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (2016). *Acoso escolar: I Estudio sobre el bullying según los afectados y líneas de actuación*. Madrid, España: Fundación Mutua Madrileña y Fundación ANAR.
- Garaigordobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11 (2), 233-254.
- Güemes, I. (2011). Evaluación de la eficacia del programa «CONVES» para la mejora de la convivencia en educación primaria. *Escuela Abierta: revista de Investigación Educativa*, 14, 33-46.
- Merayo, M. M. (2013). *Acoso Escolar. Guía para padres y madres*. Confederación Española de Asociaciones de padres y madres de alumnos. Madrid, España: CEAPA
- Ministerio de Educación (2011). *Actuaciones para el impulso y mejora de la convivencia escolar en las comunidades autónomas*. España: Gobierno de España.
- Monjas, M. I. & Avilés, J. M. (2006). *Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales*.
- Olewus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. Malden, MA: Blackwell Publishing.
- Olweus, D. (2001). Bullying at school: tackling the problem. *OECD Observer* (225), 24.
- Olweus, D. & Breivik, K. (2014). An Item Theory Analysis of the Olweus Bullying Scale. *Aggressive Behavior*, 41, 1-13.
- Ovejero, A., Smith, P. & Yubero, S. (2013). *El acoso escolar y su prevención. Perspectivas internacionales*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.
- Salmivalli, C., Österman, K., Björkqvist, K. & Kaukiainen, A. O. (1996). Bullying as a Group Process: Participant Roles and Their Relations to Social Status Within the Group. *Aggressive Behavior* 22, 1-15.
- Salmivalli, C. & Peets, K. (2009). Preadolescents' peer-relational schemas and social goals across relational contexts. *Social Development*, 18, 817-832.
- Salmivalli, C. (2010). Bullying and the peer group: A review. *Aggression and Violent Behavior*, 15(2), 112-12
- Schultze-Krumbholz, A. & Scheithauer, H. (2015). Social-Behavioral Correlates of Cyberbullying in a German Student Sample. *Journal of Psychology*, 217, 224-226.

- Save the Children (2016). *Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción*. Madrid, España: Save the Children.
- Segura, M. & Arcas, M. (2004). *Relacionarnos bien. Programas de Competencia Social para niños y niñas de 4 a 12 años*. Narcea Ediciones.
- Trianes, M. V, Fernández, F. J. & Escobar, M. (2013). *Convivencia escolar: Evaluación e intervención para su mejora*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Villanueva, L., Górriz, A. B., Andrés, C., Cuervo, K. & Serrano, J. E. (2009). Características descriptivas de los participantes en acoso escolar: agresores, seguidores, víctimas, defensores y público. *Psicología de la infancia y la adolescencia*, 1 (1), 279-286.